



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0106-2024-SUNARP/OA

Lima, 26 de noviembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 2024 - 011 - CANVIA – 105440, recibida el 16 de septiembre de 2024, presentada por la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., los Memorándums N°s 00287-2024-SUNARP/OTI y 01606-2024-SUNARP/OTI, de fechas 06 de marzo de 2024 y 16 de noviembre de 2024, respectivamente, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 00784-2024-SUNARP/OA/UAP, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorándum N° 00284-2024-SUNARP/OPPM, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del referido Decreto señala que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del referido Decreto señala que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pago” el Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, señala que: “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza

cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...);

Que, asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que: “La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, se suscribió con la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., el Contrato N° 024-2022-SUNARP derivado del Concurso Público N° 03-2022-SUNARP-1, para la contratación del “Servicio de Hosting y Housing de Centros de Datos” – Prestación Accesorio (SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO);

Que, mediante Carta N° 2024 - 011 - CANVIA – 105440, la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. solicita el reconocimiento de deuda, relacionado a la ejecución de la Prestación Accesorio – SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, correspondiente al Contrato N° 024-2022-SUNARP “Servicio de Hosting y Housing de Centros de Datos”;

Que, por medio de los Memorándums N°s 00287-2024-SUNARP/OTI y 01606-2024-SUNARP/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información en su calidad de área usuaria, remite la Conformidad de la Prestación Accesorio – SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, correspondiente al Contrato N° 024-2022-SUNARP “Servicio de Hosting y Housing de Centros de Datos”, con la indicación de aplicar penalidad;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° 00284-2024-SUNARP/OPPM, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 427, por el importe de S/ 135,357.24 soles., a fin de atender la solicitud de pago en el presente año fiscal;

Que, a través del Informe N° 00784-2024-SUNARP/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede Central de la SUNARP informa a la Oficina de Administración, la existencia de obligaciones contraídas en ejercicios fiscales anteriores, que deviene del Contrato N° 024-2022-SUNARP “Servicio de Hosting y Housing de Centros de

Datos” – Prestación Accesorio (SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO), evidenciándose el pago pendiente señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información por la suma total de S/ 135,357.24 (Ciento treinta y cinco mil trescientos cincuenta y siete con 24/100 soles), por lo que, resulta procedente el reconocimiento de crédito a favor de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C.;

Que, asimismo, dicha Unidad señala que, según los reportado por la Oficina de Tecnologías de la Información, la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. ha incurrido en un supuesto de aplicación de penalidad por el monto de S/ 9,023.84 (Nueve mil veintitrés con 84/100 soles), conforme a los términos de referencia del servicio contratado;

Que, en ese sentido resulta pertinente reconocer el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que se acredita la existencia de deuda a favor de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. por la suma de S/ 135,357.24 (Ciento treinta y cinco mil trescientos cincuenta y siete con 24/100 soles), y que obra en el expediente la respectiva conformidad, el requerimiento del reconocimiento de la deuda contraída, la certificación de crédito presupuestario y los documentos con el cual las áreas competentes dan sus opiniones favorables; sin perjuicio de aplicar la penalidad reportada por Oficina de Tecnologías de la Información equivalente a S/ 9,023.84 (Nueve mil veintitrés con 84/100 soles),

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN,

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito

Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., cuyo monto asciende a S/ 135,357.24 (Ciento treinta y cinco mil trescientos cincuenta y siete con 24/100 soles), con motivo de la ejecución de la Prestación Accesorio (SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO), correspondiente al Contrato N° 024-2022-SUNARP “Servicio de Hosting y Housing de Centros de Datos”.

Artículo 2.- Cobro de penalidad

Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio gestione el cobro de la penalidad reportada por Oficina de Tecnologías de la Información, equivalente a S/ 9,023.84 (Nueve mil veintitrés con 84/100 soles) conforme a sus procedimientos y en el marco de sus funciones.

Artículo 3.- Recursos presupuestales

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2024, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 4.- Registro en el SIAF

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación de ejercicio fiscal anterior, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 5.- Notificación a la STPAD

Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central de la Sunarp, para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

Artículo 6.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp

Firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central -SUNARP